

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**N° -2020-SERVIR-GG**

Lima, 27 de noviembre de 2020

Vistos; el Memorando N° 000051-2020-SERVIR-ACCESO A LA INFORMACION de la responsable de entregar la información, el Memorando N° 001250-2020-SERVIR-GG-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000362-2020-SERVIR-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2 numeral 5, establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, exceptuándose las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Así, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias, establece que la solicitud de acceso a la información pública puede ser presentada por cualquier persona natural o jurídica ante la unidad de recepción documentaria de la entidad, a través de su Portal de Transparencia, a través de un dirección electrónica establecida para tal fin o a través de cualquier otro medio idóneo que para tales efectos establezcan las Entidades;

Que, la responsable de entregar la información de la Autoridad Nacional del Servicio Civil en coordinación con la Subjefatura de Servicio al Ciudadano solicitó a la Subjefatura de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración y Finanzas, el desarrollo de un aplicativo para implementar el canal virtual de acceso a la información pública, el mismo que permitiría la notificación de los actos emitidos en el procedimiento de "Acceso a la información, pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" mediante casilla electrónica asignada al ciudadano;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la entidad que cuente con disponibilidad tecnológica puede asignar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: UQNUUHW

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

al administrado una casilla electrónica gestionada por esta, para la notificación de actos administrativos, así como actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa, siempre que cuente con el consentimiento expreso del administrado;

Que, en ese contexto, por Memorando N° 000051-2020-SERVIR-ACCESO A LA INFORMACION, al amparo de lo establecido en el literal b) del artículo 5.A del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la responsable de entregar la información, propone la Directiva “Casilla electrónica para solicitudes de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control en la Autoridad Nacional del Servicio Civil”, cuyo objeto es establecer, regular y orientar el uso del sistema de casilla electrónica en las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por los/as ciudadanos/as o encauzadas ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR para una mayor eficiencia y celeridad en la atención y notificación de las solicitudes de los/as ciudadanos/as;

Que, la Subjefatura de Servicio al Ciudadano y la Subjefatura de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración y Finanzas, emiten opinión favorable, a través del Memorando N° 000128-2020-SERVIR-OGAF-SJSC y el Informe N° 000272-2020-SERVIR- GG-OGAF-SJTI, respectivamente; asimismo, por Memorando N° 000362-2020-SERVIR-GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP emite opinión técnica favorable, señalando que contribuye al fortalecimiento de la gestión de los sistemas administrativos en SERVIR y al cumplimiento del “Objetivo Estratégico Institucional 4: Fortalecer la gestión institucional de SERVIR” establecido en el PEI SERVIR 2017-2022; además, señala que ha brindado asistencia técnica sobre la estructura del proyecto de directiva, en el marco de la Directiva “Lineamientos para la formulación de los documentos de gestión interna de SERVIR” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000034-2020-SERVIR-PE;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva “Casilla Electrónica para solicitudes de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: UQNUUHW

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

posesión o bajo su control en la Autoridad Nacional del Servicio Civil", con código OAJ-DI-01, versión 01, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente resolución, así como de la Directiva "Casilla Electrónica para solicitudes de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control en la Autoridad Nacional del Servicio Civil" a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su registro, control y custodia.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y anexo en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DANTE JAVIER MENDOZA ANTONIOLI
GERENTE GENERAL(e)
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: UQNUUHW